

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.074/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONFORMADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISO E) DECRETO 978/81. EMPLEADO INCURSO AGENTE DE POLICÍA NAHUEL KRAEMER.-

DICTAMEN ALG N° 37/17.-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 252/252vta.- por el que se propicia modificar la causal de cese prevista en el Decreto N° 908/2.013 -fs. 189/189vta.-, mediante el cual se le diera de baja al Ex Agente de Policía Leonardo Nahuel KRAEMER por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034, disponiendo -en su reemplazo- la destitución con carácter de exoneración -del mismo- por resultar responsable -en sede administrativa- de la falta prevista y sancionada en el artículo 63, inciso 6), también, de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034.

Se dieron "...por iniciadas las presentes actuaciones de carácter Administrativas...", conforme lo dispuso -a fs. 2- el Jefe de la Unidad Regional Norte (U II), en razón de la promoción de la causa penal N° 42/2.010, caratulada "S/HURTO", originalmente radicada en el Juzgado de Instrucción y Correccional N° Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en la que fue involucrado el ex Agente de Policía Leonardo Nahuel KRAEMER a raíz de que se le atribuyó la sustracción, en momentos en que realizaba un curso de capacitación policial en fecha 20 de octubre de 2.010, de un elemento llamado "vigía" de uno de los vehículos que se encontraba en el playón judicial donde se realizaban las prácticas relativas a dicho encuentro.

Tras ordenarse su detención, por parte del magistrado interviniente, el Jefe de Policía de la Provincia, apoyado en lo



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.074/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONFORMADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISO E) DECRETO 978/81. EMPLEADO INCURSO AGENTE DE POLICÍA NAHUEL KRAEMER.-

DICTAMEN ALG N° 37/17.-

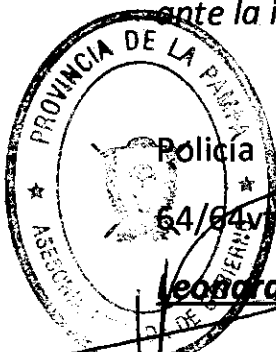
normado por el artículo 126 inciso 2) de la N.J.F. N° 1.034, mediante la Resolución N° 262/10 "J" DP.SA. –de fs. 30-, dispuso "*...el pase a situación de revista en pasiva del Agente de Policía Leonardo Nahuel KRAEMER... con alcances y efectos del artículo 160 inciso 2)... de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...*".

A pesar de que –posteriormente- el ex empleado recuperó su libertad, en atención a la gravedad de los hechos acaecidos, la autoridad referenciada en el párrafo anterior decidió, a través de la Resolución N° 297/10 "J" DP.SA. -de fs. 36-, "*...la prorroga en situación de revista en pasiva... bajo contexto del artículo 126, inciso 4) con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...*".

Es dable señalar, que sendos actos administrativos, fueron correcta y fehacientemente notificados al administrado, de acuerdo se desprende de fs. 8/8vta. y 20/20vta.

A fs. 43, el Sr. KRAEMER, solicitó que se disponga su "*...reintegro al servicio efectivo...*", argumentando que en el expediente judicial llevado en su contra "*...no ha habido resolución provisoria o definitiva; por lo que se vulnera el principio de Inocencia consagrado en nuestra Constitución Nacional y Pactos Internacionales, ante la intempestiva medida de cambio de revista...*".

Haciendo lugar a lo peticionado, el Jefe de Policía de la Provincia, en la Resolución N° 34/11 "J" DP.SA. –de fs. 64/64vta.- dispuso "*...el reintegro al servicio efectivo del Agente de Policía Leonardo Nahuel KRAEMER... conforme lo previsto en el artículo 116 inciso*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10.074/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONFORMADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISO E) DECRETO 978/81. EMPLEADO INCURSO AGENTE DE POLICÍA NAHUEL KRAEMER.-

DICTAMEN ALG N° 37/17.-

1) *con alcances y efectos del artículo 156, ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034...*".

Seguidamente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° Cuatro de la Segunda Circunscripción Judicial, informó -a fs. 84- que en la causa N° 14.877/10, caratulada "*KRAEMER, Leonardo Nahuel (Imp. C/P) estado provincial (Damnf.) S/ Hurto*", "*...se ha dictado Auto de Procesamiento por el delito de Hurto Simple, de Leonardo Kraemer... el día 29 de noviembre de 2010...*", siendo tal decisión "*...confirmada por el Tribunal de Impugnación Penal. ...*".

En base a lo comunicado por el aludido Órgano Judicial, el Jefe de Policía volvió a ordenar, en la Resolución N° 377/11 "J" DP.SA. -de fs. 110-, "*...el pase a situación de revista en pasiva...*" del ex agente en cuestión, esta vez, "*...de conformidad a lo previsto en el artículo 126 inciso 3), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3) ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...*", acto administrativo notificado debidamente el día 19 de septiembre del año 2.011 -fs. 89/89vta.-.

A fs. 124, el Juzgado de Instrucción N° 5 de la Segunda Circunscripción Provincial, informó que los autos caratulados "*KRAEMER, Leonardo Nahuel (Imp) C/ Estado Provincial (Dam) S/ HURTO SIMPLE*", Expte. N° C 16193/11, en los cuales resulta imputado el Sr. Leonardo Nahuel KRAEMER, se encontraban "*...en trámite por ante esta Magistratura. ...*".

Ulteriormente, en fecha 25 de abril de 2013, el antes dicho Cuerpo Judicial indicó -a fs. 139/139vta.- que en los



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.074/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONFORMADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISO E) DECRETO 978/81. EMPLEADO INCURSO AGENTE DE POLICÍA NAHUEL KRAEMER.-

DICTAMEN ALG N° 37/17.-

citados autos, mediante la sentencia de fecha 03/04/2013, se condenó a Leonardo Nahuel KRAEMER "...como autor material y penalmente responsable del delito de Hurto (artículo 162 del Código Penal), con costas, a la pena de **DOS MESES DE PRISION EN SUSPENSO**, por el hecho ocurrido el día 20 de octubre de 2010 en la ciudad de General Pico, en perjuicio del Estado Provincial...". A posteriori, el Juez de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, comunicó -a fs. 160- que el mentado fallo judicial adquirió firmeza el día 9 de mayo de 2.013.

Es menester remarcar que, a fs. 189/189vta., obra el Decreto N° 908/2.013, de fecha 5 de noviembre del 2.013, por el cual se dio de baja de las filas policiales, a partir de su notificación, al agente KRAEMER "...por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo. ..." (art. 1º).

Considerando lo hasta aquí relatado, -a fs. 216/217- el Jefe de la Comisaría Departamental de Trenel dependiente de la Unidad Regional UR-II e Instructor de las presentes actuaciones, procedió a dictar el "...**Auto de Imputación**" hacia el Agente de Policía **Leonardo Nahuel KRAEMER**, atribuyéndosele la falta tipificada en el **Artículo 63º Inciso 6) de la N.J.F. N° 1.034/80...**"; consecuentemente fue notificado -y citado- el defensor designado por el ex agente, en fecha 9 de diciembre de 2.015 -fs. 228/228vta.-.

Motivada en el fallo judicial previamente comentado, la Instrucción consideró -a fs. 232/232vta.- que, "...se debería dar lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.074/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONFORMADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISO E) DECRETO 978/81. EMPLEADO INCURSO AGENTE DE POLICÍA NAHUEL KRAEMER.-

DICTAMEN ALG N° 37/17.-

separación de retiro, al Ex Agente de Policía Leonardo Nahuel KRAEMER; por haber transgredido una falta tipificada, conforme el Artículo 63º Inciso 6) de la N.J.F. N° 1034/80.- ...”, criterio compartido –a fs. 234- por el Jefe de Departamento Personal D-1, quien –además- estimó que se estaría en condiciones de gestionar “...ante el Poder Administrador Central la revisión del Decreto N° 908/2.013... dictándose la destitución con carácter de exoneración del Ex Agente de Policía...”.

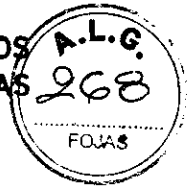
En igual sentido se pronunció la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía, quien expresamente –a fs. 236- advirtió que “...surge fehacientemente acreditada la existencia de una falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del encartado, la cual resulta plausible de sanción...”, conforme el artículo 63 inciso 6) de la N.J.F. 1.034/80. Además, adujo que, en función de lo dispuesto mediante Decreto N° 908/13, “...se debería proceder acorde lo sugiere el órgano de contralor a fs. 232 (conf. Art. 2º in fine Dcto. 978/81). ...”.

En línea con lo vertido por los organismos preopinantes, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por medio de la Resolución N° 445/16, que luce a fs. 239/242, recomendó “...se aplique una sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN CON CARÁCTER DE EXONERACIÓN** al Agente de Policía Leonardo Nahuel KRAEMER, D.N.I. N° 33.044.205, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63º inciso 6) de la N.J.F. N° 1034/80, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Reglamentario N° 978/81.- ...” (art. 1º) y se proceda –en consecuencia- a



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
PUEDE SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.074/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONFORMADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISO E) DECRETO 978/81. EMPLEADO INCURSO AGENTE DE POLICÍA NAHUEL KRAEMER.-

DICTAMEN ALG N° 37/17.-

"...la Revisión del Decreto N° 908/2013 por el cual se le dio de baja..." a dicho ex agente (art. 2).

Ahora bien, en base a las constancias obrantes en estos actuados, este Órgano Asesor considera que resulta acreditado que la conducta desplegada por el ex Agente de Policía -Sr. KRAEMER- se enmarca en aquellas transgresiones que dan "...lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro...", pues -por sentencia firme- ha "...sido condenado como autor..." penalmente responsable del delito de hurto (cfr. inciso 6) del artículo 63 y concordantes de la N.J.F. N° 1.034).

Así entonces, en el marco de lo previsto por el 2do. párrafo del artículo 77 de la N.J.F. N° 1.034/80 *-in fine-*, emerge atinado que el proyecto de Decreto -en estudio- propicie modificar "...la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 908/2013, mediante el cual se le diera de baja..." al administrado, disponiendo -en cambio- su destitución de la Policía con carácter de exoneración a raíz de la falta cometida (art. 1º).

No obstante lo argüido, se advierte que no consta, en el Decreto proyectado, la recomendación efectuada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas -a fs. 239/242-, opinión que -en última instancia- motivó a la Administración a adoptar la medida emplazada en la parte dispositiva del mismo, y que -por tanto- debe lucir -indefectiblemente- incorporada en sus Considerandos.

Asimismo, se observa que, en el Considerando Sexto, se hace reseña al Oficio N° 2.315 como obrante a



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 10.074/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONFORMADAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISO E) DECRETO 978/81. EMPLEADO INCURSO AGENTE DE POLICÍA NAHUEL KRAEMER.-

DICTAMEN ALG N° 37/17.-

fojas 158/160 y emanado de "...Ejecución de Pena de General Pico...", cuando –en rigor de verdad- el mismo consta a fs. 160 y es procedente del Juzgado de Ejecución de Penal de General Pico, aconsejándose en consecuencia proceder a su subsanación.

Por otra parte, se advierte que el texto del acto impulsado no hace alusión –en la parte dispositiva- al precepto específico que –*in fine*- contempla la posibilidad de modificar la antes dicha causal de baja, sugiriendo se cite en el artículo 1º, la norma específica que justifica la medida, esto es, que el 2do. párrafo del artículo 77 de la mentada N.J.F. N° 1.034.

En razón de todo lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas a esta Asesoría Letrada de Gobierno en el inciso f) del artículo 2º y b) del artículo 3º de la Ley N° 507, es dable destacar que atendidas las observaciones formuladas, y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, -

2 FEB 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa